

480

[illegible]

Sob. e. Am. Cam. no
de L. e. p. L. e. a
Mo. a

[illegible]

Los dichos Juan de Richaud y Juan de Miranda
de puertos y sus pagas con cantidad de agt.
que se hiciera el dicho.

que en la
donde se acordó el dicho apuntamiento y lo
firmaron los que en la prison =

[Faint handwritten notes at the bottom of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

A Paris
 M^{re} de Verneuil

La dicha sala de la Magdalena desta Villa de
 Vergara a diez y seis dias del mes de febrero de mill
 y seiscientos y veinte y ocho años se juntaron los re-
 nores alcaides Juan martinez de turbe Juan rocha
 de remagosa arza sindico Juan baptista de mar-
 cozita regidor Juan de arizaua y Juan de mi-
 randa de putado desta Villa y de la ciudad de
 Oriana Pedro de lupide regidor de altura
 y Juan garcia de cubeta regidor y diputado
 de los reinos Juan de turbe = Andres
 de lumeta y Juan de carrizosa y Juan de
 regidor y diputado de la misma villa y de la
 de requena

En testis dello Vniverso de la diputacion de esta
 muy noble y leal provincia de quipuscoa de nueva
 leon y en quindize de agosto de este que
 es año de Don Diego de la Cruz y de la Cruz
 y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz
 de la corte por esta provincia y por el